



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 731-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 185-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 0280-2024-UNADQTC/PCO/OPP-UPME de fecha 19 de agosto de 2024, Memorándum N° 025-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 032-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 0792-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 01 de octubre de 2024, Informe Legal N° 342-2024-UNADQTC/AJ de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N° 223-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 11 de octubre de 2024, Memorándum N° 596-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 360-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 20 de diciembre de 2024, Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 58-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución





COMISIÓN ORGANIZADORA

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)";

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";



Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, Componente 2.3. Gobierno Universitario, Indicador 9 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con políticas, mecanismos y procedimientos que definen y regulan la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno, debiendo contar con una Política, Plan o Código de Buen Gobierno que define la actuación de los órganos de gobierno en las siguientes materias: (i) Principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses. (ii) Control interno y gestión de riesgos. (iii) Relacionamiento con la comunidad universitaria. (iv) Transparencia universitaria. (v) Mecanismos o procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 185-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Secretaria General remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Código de Buen Gobierno, el mismo que tiene como propósito forjar e impulsar la formación de una cultura institucional de transparencia, respeto, compromiso, eficiencia y coherencia que guíen la conducta de los Órganos de Buen Gobierno de la Universidad, para su revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente;



Que, con el Informe N° 0792-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe Técnico N° 032-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de setiembre de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras realizado la revisión y evaluación, indica que el Código de buen Gobierno ha sido formulado teniendo en cuenta los fines y funciones de la UNADQTC, asegurando que el documento se ajuste a los objetivos institucionales y las responsabilidades de los Órganos de Gobierno, emitiendo opinión favorable y recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 342-2024-UNADQTC/AJ de fecha 02 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que, conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe N° 360-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 20 de diciembre de 2024, la Secretaria General solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la aprobación del Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 58-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 27 de diciembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación con el Código aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito